

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 027 2014
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 16 JUL 2014

OBJETO:	Reparación aire acondicionado central del área Unidad de Planeación y la Dirección Jurídica y aire acondicionado mini Split de la seccional de Jamundí, incluyendo repuestos y suministro de compresor de 7.5 – 220 V.
NOMBRE CONTRATISTA:	EXEQUIEL HURTADO CORTES
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.361.381 expedida en Vijos.
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 15A #4N-34, teléfono 695 35 82, Yumbo
PLAZO:	Cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS. (\$6.703.000) Mcte
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato en un solo pago al recibo del servicio, presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden de servicio la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21939 de fecha 8 de julio de 2014
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En la sede principal de Acuavalle S.A. E.SP. ubicada en la ciudad de Cali y en la sede de Jamundí.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Velar porque la calidad de los repuestos sean los especificados en la cotización. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, señaladas en la solicitud privada de una sola oferta y en la propuesta presentada por el contratista, necesarias para la ejecución del objeto del contrato. 5) Todas las demás actividades relacionadas para esta clase de contratos.
ALCANCE DE LA ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> a) Reparar el equipo de aire acondicionado central del área de Planeación y Jurídica de la sede principal de Acuavalle S.A. E.SP. ubicada en la ciudad de Cali. b) Reparar el equipo de aire acondicionado mini Split de la sede de Jamundí. c) Suministrar e instalar compresor de 7.5 TR 220 V, marca Coopelan Soldar, con todos sus accesorios. d) Suministrar los repuestos requeridos.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes y Servicios	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

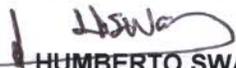
OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente

CONTRATISTA


EXEQUIEL HURTADO CORTES

94361381 hijos

Elaboro: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 